DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 6730 / 2019

Asunción, 7 de mayo de 2019

Señor
Abg. Marcelo Ovelar, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Presente:

REF.: ID 364559 - LCO N° 36/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ORGANIZACION DE EVENTO PARA EL SEPTIMO SEMINARIO ANUAL SOBRE SEGURIDAD EN AERONAVEGABILIDAD"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Si bien hemos tomado conocimiento de la NOTA DINAC/U.O.C. N° 497/2019, en el cual mencionan en el punto 2: inc a) *"considerando que el llamado es un servicio de organización de evento y en la misma se requiere que la empresa adjudicada se encargue de todo lo concerniente al montaje y desmonte de escenario, podio, mesas de disertantes, entre otros, está convocante ha considerado que todos los ítems requeridos conforman un global dentro del código utilizado, a la vez cabe mencionar que dicho llamado será adjudicado de forma total y no por ítem."* Al respecto, indicamos a la convocante, que indefectiblemente se debe utilizar el código de catálogo que corresponde a cada servicio requerido. Asimismo, mencionamos que, al cargar por ítem en el SICP, no afectaría de que una empresa se encarga de todo el evento, siendo que el sistema de adjudicación es por el "Total".

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Farifia - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py